

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE CON
SEDE DESCONCENTRADA EN LA LOCALIDAD DE SUBA

Bogotá D. C., siete (7) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Vista la documentación que antecede, el Despacho dispone:

1.- Negar la solicitud de levantamiento de la medida cautelar que recae sobre el bien identificado con la matrícula No. 190-117728, solicitada por el abogado Gustavo Adolfo Suarez Herrera, por no cumplirse los parámetros establecidos en el artículo 597 del Código General del Proceso y el solicitante no ser parte en este proceso.

Téngase en cuenta que en ningún momento este Despacho, ha ordenado el levantamiento de la medida cautelar decretada en providencia del 24 de abril de 2019. Tampoco ha librado el oficio No. 1798, por lo que se observa una presunta falsedad de documento público, habida cuenta que la firma impuesta en el oficio adjuntado no corresponde a la de la funcionaria que ejerce el cargo de secretaria de este Despacho, y la suscrita no rubrica oficios.

2.- Negar la solicitud de aclaración elevada por el apoderado actor. Al respecto, se le indica que en el auto que data del 10 de junio de 2022, no se observan frases, conceptos o palabras que den lugar a duda.

Notifíquese,

VIVIANA GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ
JUEZ

Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple con
sede desconcentrada en la localidad de Suba

Se deja constancia que el día de hoy 10 de Octubre de 2022 a las 8:00 de la mañana, notifico la presente decisión por anotación en el estado número 36.

EDNA ROCÍO BAUTISTA CALDERÓN
MB

IBR

Firmado Por:
Viviana Gutierrez Rodriguez
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 03 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a18ed90874b4aaa491cdc6dbde1879adc87fa012effa61e80e828ab75ec9e998**

Documento generado en 07/10/2022 08:06:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>